

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que vía electrónica la apoderada judicial demandante allegó informe de notificación del demandado. Sírvasse proveer.

Cali, 08 de septiembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2914

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía, se advierte que, la apoderada judicial demandante allega certificación de la remisión del mensaje de datos para diligencia de notificación personal del demandado a la dirección electrónica conocida.

Al respecto, la ejecutante no acreditó que envió auto de mandamiento de pago, demanda y anexos, exigencia que prevé el artículo 8° del Decreto 806 de junio de 2020, por tanto, debe demostrar que remitió los documentos en cita, para tener en cuenta la certificación del acuse de recibido para notificación personal del señor **RAMIRO ANDRES PUENTE MORENO**.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de la ejecutoria de la presente providencia, acredite que al mensaje de datos que remitió a la dirección electrónica del demandado, se adjuntó copia de las actuaciones, mandamiento de pago, demanda y anexos, conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Ejecutivo
Cuantía: Mínima
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
Demandado: RAMIRO ANDRES PUENTE MORENO
Rad: 760014003018-2021-00521-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

02*

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee0098513ceb9b7a55b01209a74da1af7360ab47f32c7e0900c7713f431934b1

Documento generado en 08/09/2021 12:02:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**